

REGLAMENTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA

Título I Aspectos generales

Art 1. El Departamento de Electrónica es una unidad académica en que profesores y alumnos realizan una labor en torno a la enseñanza, difusión y creación de conocimiento en las disciplinas de la Electrónica. Este trabajo es apoyado por el personal para-académico.

Art. 2 La organización del Departamento así como su relación con el resto de la Universidad están regulados, en orden jerárquico, por el Estatuto de la Universidad, por los reglamentos orgánicos y por este reglamento.

Art. 3 Como unidad académica, el Departamento de Electrónica desarrolla docencia de pregrado y postgrado, investigación y actividades cooperativas con las empresas, instituciones afines y entes gubernamentales.

Art. 4. En el ejercicio de su responsabilidad formativa, el Departamento coadyuva a la formación integral de sus alumnos apoyando las actividades que ellos programen.

Art. 5 En su trabajo académico, el Departamento se organiza en áreas de especialidad (en adelante, las Áreas).

Título II Las Áreas

Art. 6 Las Áreas están conformadas por los profesores con contrato permanente de acuerdo a su línea de especialidad.

Art. 7 Cada profesor puede participar hasta en dos Áreas, aunque esta limitación no excluye el que un profesor dicte asignaturas o participe en proyectos de Áreas distintas a la(s) que pertenece.

Art. 8 Cada Área elegirá de entre sus miembros a un Jefe. El Jefe de Area la representará y será el responsable de coordinar las actividades del Area, administrar las dependencias y laboratorios asignados al Área, así como el presupuesto y los recursos comunes, y velar por una adecuada cobertura de la programación docente

Art. 9 Los profesores de cada Área definirán, cuando sea necesario, las propuestas y posiciones del Área en el orden docente, de investigación, de asistencia técnica y extensión, administrativa y financiera a ser presentada al Consejo del Departamento y/o al Director.

Título III El Consejo del Departamento

Art. 10 El Consejo del Departamento es la máxima autoridad del Departamento y está integrado por todos los profesores de jornada completa y media jornada que tengan contrato de duración indefinida en la UTFSM. No serán consejeros

o miembros en ejercicio aquellos profesores que se encuentren en perfeccionamiento, permiso sabático, etc, por períodos que excedan un semestre.

Art. 11 Participarán con derecho a voz en el Consejo, dos estudiantes designados por el Centro de Alumnos del Departamento.

Art. 12 El Consejo se reunirá en forma ordinaria cada catorce días (excepto durante el período de vacaciones de Verano) y en forma extraordinaria cada vez que lo cite el Director por propia decisión o a solicitud de un tercio de los miembros del Consejo.

Art. 13 El Consejo necesitará para sesionar la mayoría de los miembros en ejercicio y tomará sus decisiones por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

Art. 14 Las funciones y atribuciones del Consejo del Departamento son:

- a. Aprobar las normas internas y sus modificaciones, incluyendo este reglamento
- b. Elegir al Director del Departamento de acuerdo a un procedimiento especial determinado por el propio Consejo.
- c. Aprobar, para proponer a las instancias superiores de la Universidad, creación, modificación y eliminación de programas de asignaturas y planes de carreras.
- d. Discutir y aprobar las líneas generales de desarrollo del Departamento así como su plan estratégico.
- e. Resolver la contratación de profesores en las etapas de decisión que corresponden al Departamento según la normativa institucional.
- f. Fijar los criterios para tratar y resolver las solicitudes de excepción de los estudiantes
- g. Discutir y aprobar el presupuesto del Departamento, así como la asignación de recursos eventuales.
- h. Aprobar, para proponer a instancias superiores, las ternas para la contratación de profesores.
- i. Fijar la posición del Departamento frente a temas específicos de política institucional, por propia iniciativa o a requerimiento de las autoridades superiores de la Universidad
- j. Resolver sobre la selección y contratación de profesores de dedicación parcial, a proposición del Área correspondiente.
- k. Aprobar la creación y supresión de Áreas de especialidad.
- l. Aprobar, para proponer a instancias superiores, el plan de perfeccionamiento de los académicos del Departamento.
- m. Analizar y pronunciarse sobre las proposiciones y recomendaciones del Comité de Currículum y del Consejo Ejecutivo
- n. Interpretar el presente reglamento y resolver todas las materias no contempladas en él.

Título IV El Director del Departamento

Art. 15 El Director es la máxima autoridad ejecutiva del Departamento y sus responsabilidades abarcan la marcha académica, administrativa y financiera de la Unidad.

Art. 16 El Director es elegido por votación del Consejo del Departamento, dura dos años en su cargo y puede ser reelegido. Empero, una misma persona no puede ejercer el cargo más de dos períodos consecutivos. Para ser Director se requiere pertenecer a una de las tres jerarquías superiores de la Carrera Académica.

Art. 17 Las funciones y atribuciones del Director son

- a. Representar al Departamento ante las autoridades internas y externas a la Universidad
- b. Supervisar el trabajo de los profesores y evaluar su desempeño de acuerdo a las normas institucionales y a los acuerdos del Consejo del Departamento
- c. Supervisar y evaluar la labor de todo el personal para-académico, proponiendo su contratación y remoción, informando previamente al Consejo del Departamento y con sujeción a las normas institucionales.
- d. Designar al Jefe de Carrera y a los profesores encargados en las tareas que estime conveniente.
- e. Elaborar el proyecto de presupuesto anual y la consecuente asignación de recursos a ser resuelta por el Consejo.
- f. Constituir las comisiones temporales y permanentes que estime necesarias para la buena marcha de la unidad.

Título V El Comité Ejecutivo

Art. 18 El Comité Ejecutivo es un órgano asesor del Director y del Consejo de Departamento. El Comité sesionará una vez al año para la revisión estratégica y además en cada oportunidad en que sea convocado por el Director.

Art. 19 El Comité Ejecutivo es presidido por el Director e integrado por los Jefes de Áreas y el Presidente del Centro de Alumnos.

Art. 20 El Consejo Ejecutivo será el responsable de supervisar anualmente el desarrollo del plan estratégico del Departamento y el logro de las metas allí establecidas. Como resultado de este análisis, el Comité Ejecutivo hará las recomendaciones y proposiciones que estime necesarias al Director y al Consejo del Departamento.

Título VI El Jefe de Carrera

Art. 21 El Jefe de Carrera es el profesor encargado de la organización y programación docente de la carrera, así como de coordinar la solución de los problemas docentes específicos con las Áreas y profesores involucrados.

Art. 22 El Jefe de Carrera es un profesor de jornada completa, designado por el Director y permanecerá en el cargo mientras cuente con su confianza.

Art. 23 Son funciones y atribuciones del Jefe de Carrera

- a. Mantener registros actualizados de los programas y planes vigentes.
- b. Resolver las solicitudes de excepción de los estudiantes de la carrera de acuerdo a los criterios fijados por el Consejo del Departamento.
- c. Representar al Departamento en el Consejo de Coordinación y Desarrollo Docente y en las demás instancias en las que se requiera su participación de acuerdo a las reglas institucionales.
- d. Verificar que los estudiantes han cumplido los requisitos para obtener grados y títulos, extendiendo la certificación correspondiente

Título VII Los estudiantes

Art. 24 Los estudiantes constituyen un estamento fundamental en el Departamento. Ellos tienen derechos y deberes establecidos en las normas institucionales y en este reglamento

Art. 25 Los estudiantes tiene derecho a plantear sus opiniones, sugerencias, comentarios y críticas en la forma que les parezca adecuada, con la sola limitación de observar respeto por todas las personas.

Art. 26 Los estudiantes tienen el derecho a conocer con anticipación los procedimientos de evaluación así como la ponderación de cada prueba, examen o informe.

Art. 27 Los estudiantes tiene derecho a conocer después de cada evaluación la pauta con las respuestas correctas, con la oportunidad suficiente para reclamar por la calificación asignada si ella no le pareciera justa.

Art. 28 Los estudiantes tienen el derecho de conocer con adecuada anticipación los procedimientos y normas que rigen el desarrollo de las asignaturas. A su vez, los estudiantes tienen la obligación de ceñirse a ellos.

Art. 29 El desconocimiento de normas y procedimientos oportunamente informados por el profesor no podrá ser esgrimido por un estudiante como fundamento para solicitar un trato excepcional.

Título El Comité de Currículum

Art. 30 El Comité de Currículum es el órgano del Departamento encargado de evaluar los planes de las carreras y programas de asignaturas, así como el logro de los objetivos educacionales y los rasgos del perfil profesional.

Art. 31 El Comité de Currículum es presidido por el Jefe de Carrera e integrado por los Jefes de Áreas o los profesores designados por aquellos y por un estudiante en representación del Centro de Alumnos.

Art. 32 El Comité de Currículum se reunirá al menos una vez al semestre y emitirá un informe con recomendaciones y proposiciones para el Consejo del Departamento.